

Cipolletti, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MANSILLA, ROSA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01611-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el **09/06/2026** se acredita el fallecimiento de **ROSA DEL CARMEN MANSILLA (DNI N°12.769.191)**, ocurrido el día 24/12/2024 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con **RICARDO VALENTIN SOSA (DNI N°12.590.865)**, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio, también acompañada el 09/06/2026.

De dicha unión nació su hijo **RICARDO ADRIAN SOSA (DNI N°28.624.038)**, tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregada en igual fecha que la ya mencionada.

En fecha 18/06/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 28/07/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 26/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 02/07/2026 en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ROSA DEL CARMEN MANSILLA**, le suceden en carácter de universales herederos su hijo **RICARDO ADRIAN SOSA** y el cónyuge supérstite **RICARDO VALENTIN SOSA**, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Diego De Vergilio
Juez